

**TABLERO DE RESULTADOS  
SALA No. 2018 - 38  
5 DE JULIO DEL 2018**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

**A. ELECTORAL**

**DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE**

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	1100103280002 0180006200	REBECA EUFEMIA OSPINO PINEDO, LILIBETH ASCANIO NÚÑEZ Y OTROS.C/ ACUERDO 025 DEL 3 DE MAYO DE 2018 PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	<b>AUTO</b>	Decisión en trámite de firmas
2.	1100103280002 0170002400 acumulado	ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA Y OTROS C/ DIANA CONSTANZA	<b>FALLO</b>	Aplazado

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
	(20170002900)	FAJARDO RIVERA COMO MAGISTRADA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL		

**DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	1100103280002 0180003300	LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO C/ REPRESENTANTES A LA CÁMARA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2018-2022	AUTO	Decisión en trámite de firmas
4.	1500123330002 0170020903	OSCAR BELTRÁN PÉREZ C/ JOSÉ ISAÍAS PALACIOS PALACIOS, PRIMER INTEGRANTE DE LA LISTA DE ELEGIBLES, COMO PERSONERO DE SOGAMOSO- BOYACA PARA EL PERÍODO 2016-2020	AUTO	Decisión en trámite de firmas

**B. RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA****DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE**

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
---------	----------	------------------------------------------------------------	-------------	-----------

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
5.	1100103280002 0180000500	JAIRO EDUARDO DE LA ROSA DE LA CRUZ C/ ELECCIÓN DEL ALCALDE DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, JOSE MARIO ROMERO CAHUANA	FALLO	Decisión en trámite de firmas

**C. ACCIONES DE TUTELA**  
**DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE**

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
6.	1100103150002 0170308101	CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SERNA Y OTRO C/ SUBSECCIÓN "C" DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
7.	1100103150002 0170315901	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	FALLO	Decisión en trámite de firmas
8.	1100103150002 0170338701	GUSTAVO SANCHEZ ROJAS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
9.	1100103150002 0170346101	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO C/ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE FINAGRO CONTRA RODOLFO JOSÉ DE LAVALLE RESTREPO Y	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		OTRO		
10.	1100103150002 0180012201	FLOR ALBA DÍAZ JOJOA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
11.	2500023420002 0180019001	ASTRID VÉLEZ NIÑO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO	FALLO	Aplazado
12.	1100103150002 0180055300	JAIR MOSQUERA LOZANO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A	FALLO	Decisión en trámite de firmas
13.	1100103150002 0180066401	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B	FALLO	Decisión en trámite de firmas
14.	1100103150002 0180077300	MARÍA HERSILIA FIGUEROA DE CÉSPEDES C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
15.	1100103150002 0180101301	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		CUNDINAMARCA – SECCION PRIMERA – SUBSECCIÓN “A”		
16.	1100103150002 0180132700	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SALA TRANSITORIA	FALLO	Decisión en trámite de firmas
17.	1100103150002 0180153400	GILDARDO ANTONIO GRISALES AGUIRRE C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA – SALA TERCERA DE DECISIÓN	FALLO	Decisión en trámite de firmas
18.	1100103150002 0180016601	MARTHA LILIA HINESTROZA SÁNCHEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	FALLO	Decisión en trámite de firmas
19.	1100103150002 0180148700	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	FALLO	Decisión en trámite de firmas
20.	1100103150002 0180136700	JULIÁN ESTEBAN ESCOBAR ESCOBAR C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIONES TERCERA, CUARTA Y OTROS	FALLO	Decisión en trámite de firmas
21.	1100103150002	DEPARTAMENTO DEL	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
	0180172400	MAGDALENA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA		
22.	1100103150002 0180112400	RODRIGO LIZCANO QUINTERO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	FALLO	Decisión en trámite de firmas
23.	1100103150002 0170178501	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA WALTER ASOMIWA Y OTROS C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN C Y OTROS	FALLO	Decisión en trámite de firmas

**DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ**

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
24.	1100103150002 0180167400	JUSTIANO BRIÑEZ GONZÁLEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN D Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
25.	1100103150002 0170318901	HERNÁN DE JESÚS HOLGUÍN C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
26.	1100103150002 0170330601	MARÍA EUGENIA BUSTOS DE CRISTO C/: CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN "C" Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
27.	1100103150002 0180054101	EFRAÍN ROMERO BRICEÑO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "B"	FALLO	Aplazado
28.	6600123330002 0180011301	COMERCIALIZADORA TATAMA EU C/ POLICÍA METROPOLITANA DE RISARALDA Y OTROS	FALLO	Decisión en trámite de firmas
29.	1100103150002 0170253101	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN "B"	FALLO	Decisión en trámite de firmas
30.	1100103150002 0170343001	CONSORCIO SEDIC ARG C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
31.	7300123330002 0180003101	ARABELLA CRUZ RIVERA C/ NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS	FALLO	Decisión en trámite de firmas
32.	1100103150002 0180019401	JOSÉ ROBERTO GARCÍA HILARIÓN C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	FALLO	Decisión en trámite de firmas
33.	1100103150002 0180055201	NELSY HERRADA MORA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
34.	1100103150002	CARMEN ROSA ACERO	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
	0180076201	TRIVIÑO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "C" Y OTRO		
35.	1100103150002 0180120700	YOM JAIRO BARRERA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A" Y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL	FALLO	Decisión en trámite de firmas
36.	1100103150002 0180152000	E.S.E - HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA - BOYACÁ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ	FALLO	Decisión en trámite de firmas
37.	1100103150002 0180183600	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN C/ CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN CUARTA	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
38.	1900123330002 0160050802	JOSÉ FRANK BURBANO CORTÉS C/ NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN	AUTO	Aplazado

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DE SANIDAD		
39.	7600123330002 0170109301	NABOR ADRIÁN NUPAN PINCHAO Y OTROS C/ NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD	FALLO	Decisión en trámite de firmas
40.	1100103150002 0170165401	LUIS ALFREDO CASTRO BARÓN C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN PRIMERA Y OTROS	FALLO	<b>TvsPJ 2ª Inst.:</b> Confirma improcedencia por temeridad. El actor presentó acción de tutela contra diferentes autoridades por las presuntas omisiones en la investigación de la desaparición del sacerdote Abel de Jesús Barahona Castro. Esta Sección consideró que en el caso analizado se presenta temeridad por parte del actor debido a que se había presentado dos acciones de tutela previas con base en los mismos hechos, pretensiones y partes, razón por la que se configura la mencionada temeridad.
41.	1100103150002 0170243401	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN - SISALUD Y CIA . LTDA C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A Y OTRO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
42.	1100103150002 0170288101	RUBY ESMERALDA FUENTES RAMÍREZ Y OTROS C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B	FALLO	Aplazado
43.	1100103150002 0170316901	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO ANCHICAYÁ C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA	FALLO	<b>TvsPJ 2da Inst.</b> Revoca y ampara. Caso: El apoderado de la comunidad accionante, mediante escrito recibido el 23 de noviembre de 2017, ejerció acción de tutela con el fin de que se protejan los derechos fundamentales al debido proceso, a la salud, a la vida digna y de acceso a la administración de justicia, los cuales consideró vulnerados por la Sección Tercera del Consejo de Estado, al proferir los autos del 22 de septiembre de 2016 y del 22 de mayo de 2017, que entre otras asuntos, suspendieron la ejecución de la sentencia del 7 de septiembre de 2009, emitida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que confirmó parcialmente el fallo condenatorio dictado el 20 de mayo de 2009, por el Juzgado 1º Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura, en la acción de grupo interpuesta por los perjuicios generados por el vertimiento de sedimentos en la cuenca del río Anchicayá para el año 2001. Esat Sección hace un análisis de la procedencia de la suspensión de los efectos de una sentencia en el trámite de la revisión eventual de acciones populares y de grupo, en el sentido de indicar

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
				que en este caso en particular el auto que la ordenó no tiene fundamento normativo alguno lo que trae consigo la configuración del defecto sustantivo. Se ordena el amparo del derecho de acceso a la administración de justicia y se deja sin efectos la orden de suspensión de la sentencia que accedió a las pretensiones en la acción de grupo.
44.	1100103150002 0180004101	LUDWING MANTILLA CASTRO C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A	FALLO	<b>TvsPJ 2ª Inst:</b> Confirma negativa. <b>CASO:</b> El actor presentó acción de tutela en contra de la sentencia de la Subsección "A" de la Sección Segunda del Consejo de Estado que revocó el fallo de nulidad y restablecimiento del derecho que había anulado su retiro de la Corporación Autónoma Regional de la meseta de Bucaramanga. Esta Sección consideró que no se configuraron los defectos sustantivo, fáctico y por desconocimiento del precedente alegados por el actor.
45.	1100103150002 0180021001	SANDRA LUCÍA LENIS LENIS C/ CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B	FALLO	<b>TvsPJ 2ª inst.:</b> Confirma la sentencia dictada el 24 de mayo de 2018 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado y adiciona declaración de improcedencia respecto de la carga de congruencia. <b>CASO:</b> La parte actora presenta tutela contra la sentencia dictada el 8 de septiembre de 2017 por la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que confirmó el fallo de 5 de febrero de 2014, dictado por la Subsección C de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el cual se negó el reconocimiento, pago y liquidación de la prima de actividad en su calidad de servidora pública del sector salud. Esta Sección consideró que, los defectos fáctico, sustantivo, desconocimiento del precedente y violación directa de la constitución alegados en el escrito de tutela no se configuraron y, además, declaró improcedente la solicitud de amparo respecto de incongruencia planteada por la demandante pues, esta cuenta con otro mecanismo de defensa para ello, como es el recurso extraordinario der revisión.
46.	1100103150002 0180044201	JHONATAN ABADÍA VENTURA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A	FALLO	<b>TvsPJ 2ª inst.:</b> Confirma la sentencia dictada el 3 de mayo de 2018 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado que declaró improcedente la solicitud de amparo. <b>CASO:</b> La parte actora presenta tutela contra la sentencia de 6 de julio de 2017 dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, que revocó la providencia del 28 de octubre de 2016, para en su lugar negar las pretensiones de la demanda. Esta Sección consideró que, la acción de tutela era improcedente pues, no superaba el requisito adjetivo de la subsidiariedad, por cuanto el actor no desplegó todos los medios de defensa judicial que el ordenamiento jurídico disponía para haber defendido sus intereses ante los jueces de instancia.
47.	1100103150002 0180075601	RAFAEL AUGUSTO MESTIZO CASTILLO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A	FALLO	<b>TvsPJ 2ª inst.:</b> Revoca y Ampara los derechos invocados en la acción de tutela. <b>CASO:</b> La parte actora presenta acción de tutela contra la sentencia dictada el 14 de diciembre de 2017 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual revocó parcialmente la decisión de primera instancia, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho porque declaró como probada la prescripción del derecho. Esta Sección consideró que, se configuró defecto factico, por lo tanto la autoridad enjuiciada en la nueva decisión que adopte debe tener en cuenta la postura establecida en la sentencia de unificación del Consejo, que algunos derechos a los cuales no se les puede aplicar el fenómeno extintivo de la prescripción trienal de los derechos de los trabajadores. Igualmente que tenga en cuenta el testimonio del señor Manuel Henry Flórez para establecer si se prestaron los servicios con solución de continuidad.
48.	1100103150002 0180085901	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSORÍA JURÍDICA DEL ESTADO C/ CONSEJO	FALLO	<b>2ª inst.:</b> Modifica sentencia del 17 de mayo de 2018 de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que declaró improcedente el amparo, para en su lugar negar el amparo deprecado. <b>Caso:</b> la parte actora con la sentencia del 8 de junio de 2017, con la cual se declaró, con efectos ex tunc, la nulidad total del Decreto 3770 de 2009 "por el cual se deroga el artículo 11 del Decreto 1794

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B		<i>de 2000 y se dictan otras disposiciones</i> ”, proferida por la autoridad judicial demandada, incurrió en los defectos sustantivo, « <i>decisión sin motivación</i> » y desconocimiento del precedente « <i>horizontal</i> ». Esta Sección advirtió que la sentencia demandada se estableció que la previsión contenida en el artículo 11 del Decreto 1794 de 2000 produjo efectos jurídicos entre el 1° de enero de 2001 y el 30 de septiembre de 2009, o en otras palabras, el derecho al subsidio familiar para los soldados profesionales pervivió en el mundo jurídico por el lapso de 8 años y 8 meses, contados desde la entrada en vigencia del decreto que lo reconoció hasta la entrada en vigencia del acto que lo derogó; por tanto, sí se analizó de forma razonada la incidencia del decreto demandado en el principio de progresividad, en ese orden no se configura el defecto sustantivo. Frente a la decisión sin motivación, la autoridad judicial demandada se sustentó no solo en la discriminación que generaba la medida sino a partir del principio de progresividad y la prohibición de regresividad de derechos prestacionales de tal naturaleza; y con la providencia acusada tampoco se desconoció el precedente invocado, pues en dichas sentencias se analizó el principio de progresividad, según el cual los Estados partes se comprometen a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.
49.	1100103150002 0180087501	MARINO BRAVO AGUILERA C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B Y OTRO	FALLO	<b>TvsPJ 2ª inst.:</b> Confirma la sentencia dictada el 24 de mayo de 2018 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado que declaró improcedente la solicitud de amparo. <b>CASO:</b> La parte actora presenta tutela contra los autos del 25 de marzo de 2015 y 13 de julio de 2017 proferidos, respectivamente, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B y el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, mediante los cuales se rechazó la demanda del medio de control de reparación directa que presentó contra el Distrito Capital de Bogotá – Contraloría Distrital. Esta Sección consideró que, la acción de tutela era improcedente pues, no superaba el requisito adjetivo de la inmediatez, por cuanto el actor presentó la solicitud de amparo después de siete meses y veintisiete días de la ejecutoria de la providencia judicial demandada.
50.	1100103150002 0180092001	LUIS CARLOS PÉREZ C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A	FALLO	<b>TvsPJ 2ª Inst:</b> Niega amparo. <b>CASO:</b> El actor presentó acción de tutela contra la sentencia del Consejo de Estado del 11 de septiembre de 2017 que negó las pretensiones de la demanda que no accedió a la anulación del fallo disciplinario que lo sancionó con destitución y lo inhabilitó por un término de 15 años. Esta Sección consideró que no se configuraron los defectos específicos de procedibilidad alegados por el accionante. En particular, la Sala consideró que el régimen de responsabilidad penal es distinto al disciplinario y que, por tanto, no le asistía razón al actor, quien pretendía extender la absolución obtenida en un proceso penal, al proceso disciplinario.
51.	1100103150002 0180127300	BOGOTA D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B Y OTRO	FALLO	<b>TvsPJ 1ª inst.:</b> se declara Improcedente la acción de tutela. <b>CASO:</b> La parte actora presenta acción de tutela contra la sentencia dictada el 18 de octubre de 2018 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual confirmó la decisión de primera instancia, en el proceso de controversias contractuales, porque rechazó el recurso de apelación que se interpuso contra la sentencia proferida en la audiencia de reconstrucción del expediente. Esta Sección consideró que, la actora tenía a su alcance otro medio para controvertir la irregularidad planteada, esto es, la solicitud de nulidad, que se puede alegar en cualquier instante del proceso, antes de dictar sentencia.

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
52.	1100103150002 0180150600	CRISTIAN CAMILO QUINTERO DÍAZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A	FALLO	Aplazado
53.	1100103150002 0180163000	HERNANDO GARCÍA MUÑOZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	FALLO	<b>TvsPJ 1ª Inst:</b> Niega amparo. <b>CASO:</b> El accionante presentó acción de tutela en contra del fallo del Tribunal Administrativo del Tolima que revocó la decisión del Juzgado 2º Administrativo de Ibagué, que había accedido a las pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho del actor por su desvinculación sin motivación del DAS. Esta Sección consideró que no se configuraron los defectos fáctico y por desconocimiento del precedente alegados por el actor, pues contrario a lo afirmado por este, en el fallo sí se valoraron las pruebas testimoniales extrañadas y la decisión se ajustó a los parámetros jurisprudenciales en la materia.
54.	1100103150002 0180178400	BLADIMIR VIDAL AMAYA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	FALLO	<b>TvsPJ 1ª inst.:</b> Ampara los derechos invocados en la acción de tutela. <b>CASO:</b> La parte actora presenta acción de tutela contra la sentencia dictada el 7 de mayo de 2018 por el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante la cual revocó la decisión de primera instancia, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, y en su lugar declaró como probada la excepción de inepta demanda por falta de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación. Esta Sección consideró que, SE configuró defecto sustantivo, dado que cuando se trata de derechos laborales son intransigibles e irrenunciables, por lo tanto no es válido que se exija el agotamiento del requisito prejudicial, por ello declara como no probada la excepción de inepta demanda.

## D. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

## DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
55.	7000123330002 0180008301	JORGE HUMBERTO VALERO RODRIGUEZ C/ NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

## DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
56.	2500023410002 0180037601	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - CUT Y OTRO C/ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	FALLO	<b>Cumpl. 2ª Inst.:</b> Confirma sentencia del 10 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A". <b>Caso:</b> La parte actora Consideró que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014 no se ha cumplido porque el Departamento Administrativo de la Función Pública no expidió los actos administrativos a que hace referencia esta disposición en virtud del acuerdo colectivo celebrado en junio de 2017 con el gobierno nacional. Esta Sección encontró que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, prevé que los actos administrativos a que haya lugar, con base en el acta final, serán expedidos por la correspondiente autoridad pública con respeto de las competencias constitucionales y legales que conciernan en la materia; por tanto la norma está condicionada y no se encuentra acreditado en el expediente que esa exigencia haya sido cumplida, toda vez que, la competencia para dictar los actos administrativos que se reclaman por la parte actora, está en discusión y no es en sede del medio de control de cumplimiento el escenario jurídico legalmente previsto por el ordenamiento para dilucidar dicha controversia.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

**ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECCIÓN PRIMERA  
(Acuerdo 357 de 5 de diciembre de 2017- Descongestión)**

**A. NULIDAD**

**DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ**

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
57.	4100123310002 0090007901	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. DE LA ARGENTINA - HUILA Y OTRA C/: DECRETO NO. 077 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2008, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA ARGENTINA - HUILA	FALLO	Decisión en trámite de firmas
58.	5200123240002 0110012301	CAMILO ARAQUE BLANCO Y OTRO C/ BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	FALLO	Aplazado

**DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
59.	7600123310002 0080001202	HERNANDO MORALES PLAZA C/ MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
60.	4400123310002 0100011002	ISMAEL ANTONIO PINTO CARRILLO C/ DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	FALLO	Tip en construcción

## B. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

## DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
61.	0800123310002 01000064001	EZEQUIEL PALADINES CUELLAR C/ CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
62.	0500123310002 0000187701	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. C/ INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. - I.S.A. y NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG	FALLO	Decisión en trámite de firmas
63.	2500023240002 0070035901	SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD LTDA - SERVIM.C/ CAJANAL S.A. EPS EN LIQUIDACIÓN	FALLO	Aplazado
64.	2500023270002 0110015401	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		COLOMBIA C/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
65.	2500023240002 00800037801	SOCIEDAD DE TUBOS MOORE S.A. EN LIQUIDACIÓN C/ TRANSMILENIO S.A. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	FALLO	Decisión en trámite de firmas
66.	0500123310002 0060123301	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA C/ CURADOR URBANO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE BELLO	FALLO	Decisión en trámite de firmas

**DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ**

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
67.	0500123310002 0080057601	GUILLERMO DE JESÚS PARRA JARAMILLO C/ MINISTERIO DE TRANSPORTE TERCERO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA. - COOPETRANS	AUTO	Decisión en trámite de firmas
68.	2500023240002 0050152602 (Acumulados: 20051416, 200501418 y 20051419)	C.I. AGROPECUARIA CUERNAVACA S.A. Y OTROS C/ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, FONDO PARA EL	FALLO	Aplazado

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO – Y OTROS		
69.	1300133310032 0070081501	CARLOS ALBERTO DÍAZ REDONDO C/ CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	FALLO	Decisión en trámite de firmas
70.	2500023270002 0100017301	BAYER CROPS SCIENCE S.A. C/ INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL)	FALLO	Aplazado
71.	0800123310002 0110118701	INDUSTRIAS KADIMA & CIA LTDA Y OTROS C/ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	FALLO	Aplazado
72.	2500023240002 0120027701	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P. PALMASEO S.A. E.S.P. C/ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FALLO	Aplazado
73.	0800123310021 999 00657 00	COLEGIO LYNDON B. JOHNSON C/ DISTRITO DE BARRANQUILLA	FALLO	Decisión en trámite de firmas
74.	0500123310002 0030323000	COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. C/ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN	FALLO	Aplazado
75.	7600123310002 0050323901	GASES DEL NORTE DEL VALLE S.A. ESP. C/ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FALLO	Decisión en trámite de firmas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
76.	1900123310002 0089013501	ASMET SALUD E.P.S. C/ DEPARTAMENTO DEL CAUCA – DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA (LIQUIDADA) – PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	FALLO	Aplazado

## DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
77.	5000123310002 0024033601	INVERSIONES MORALES BARRAGAN S. EN C. C/ INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	FALLO	<b>2ª Inst.:</b> Revocar la sentencia inhibitoria proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, para en su lugar devolver el expediente a fin de que decida de fondo la controversia. <b>CASO:</b> La sociedad demandante en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, controvertió 10 actos administrativos dictados por el INVIAS en el año 2002, mediante los cuales dispuso que se iniciara el trámite de expropiación judicial de varios inmuebles, luego de fracasada la etapa de negociación, actos relacionados con la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Bogotá D. C. – Villavicencio, sector túnel Buenavista. El juez de primera instancia sostuvo que son pasibles del control de legalidad ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, las actuaciones administrativas que ponen término a un proceso o actuación administrativa, es decir, aquellos actos de la administración que se califican como definitivos, y toda vez las decisiones que se atacan en este caso no tienen el carácter de definitivos (pues lo relativo a la expropiación se decidirá ante las autoridades judiciales), no se puede efectuar un control de legalidad y por tanto se declaró inhibido para tomar la decisión de fondo. Esta Sección reitera la posición según la cual los actos administrativos demandados, que ordenan dar inicio al trámite de la expropiación judicial, son pasibles de ser controlados por el juez de lo contencioso administrativo. Tesis expuesta en sentencia del 31 de mayo de 2018, expediente 76001-23-31-000-2007-90138-01, M.P. Alberto Yepes Barreiro. En ese orden de ideas se estima que no le asiste razón al Tribunal al dictar un fallo inhibitorio, y en consecuencia, según lo ha precisado esta Sala decisión frente a tales decisiones, se devolverá el asunto al juez de primera instancia para que se pronuncie frente a los cargos de la demandada.
78.	1300123310002 0070026601	CONTINENTAL EXPRESS S I A LIMITADA C/ DIRECCIÓN DE	FALLO	<b>2ª Inst:</b> Confirma la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar el 13 de junio de 2013 que negó las pretensiones de la demanda. <b>CASO:</b> la parte actora solicitó que se declarara la nulidad del acto administrativo que denegó la finalización de la importación temporal de corto plazo y las que negaron los respectivos recursos de reposición y en subsidio

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		apelación, interpuestos. Actos administrativos que fueron proferidos por la Administración Especial de Aduanas de Cartagena y el correspondiente restablecimiento del derecho. La Sala consideró que la circunstancia expuesta por la actora referida a la imposibilidad de extraer la mercancía del sitio donde quedó enterrada para finalizar la importación por pérdida de la mercancía no cumplía con las características propias de irresistibilidad e imprevisibilidad de la fuerza mayor o el caso fortuito, por lo que debió importar la mercancía de la manera ordinaria y no a través de la modalidad de temporalidad a corto plazo.
79.	1300133310032 0080017301	YACAIRA DEL CARMEN LOMINET Y OTROS C/ DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	FALLO	Aplazado
80.	2500023240002 0100021502	B.P. EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED C/ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	FALLO	<b>2ª Inst.:</b> Revoca parcialmente la sentencia del 16 de mayo de 2013 proferida por la Sección Primera, Subsección A, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y, en consecuencia, declárase la nulidad de la expresión “concertadas con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUÍA”, contenida en el inciso tercero del artículo primero de la Resolución 1091 del 11 de junio de 2009, por las razones expuestas en las consideraciones de este proveído. <b>CASO:</b> Previo descargo por parte de las demandantes, la SUPERINTENDENCIA, mediante Resolución Núm. 126-011629 de 2 de por medio de Resolución 335 del 11 de octubre de 1994, el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), otorgó a BP una Licencia Ambiental para la perforación de los Pozos de Desarrollo Buenos Aires Z, comprensión del municipio de Tauramena, departamento de Casanare. Anotó que la licencia fue otorgada sin mención alguna acerca de la obligación de la inversión del 1% Mediante la Resolución 1091 del 11 de junio de 2009, el ministerio demandado modificó la Resolución 0335 del 11 de octubre de 1994 (Licencia Ambiental), en el sentido de incluir la obligación del 1% de que trata el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, para el proyecto de perforación Buenos Aires Z, para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica de las fuentes Quebrada La Portana y el Río caja, localizado en el municipio de Tauramena. Casanare. Indicó que BP presentó recurso de reposición contra el referido acto, el cual fue resuelto mediante la Resolución 1866 del 29 de septiembre de 2009, en el sentido de confirmarlo. La sociedad BP instauró acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), con el fin de que se declarare la nulidad de la Resolución 1091 del 11 de junio de 2009 y 1866 del 29 de septiembre de 2009, por medio de las cuales se modificó una licencia ambiental y se resolvió un recurso de reposición, respectivamente. Ello con fundamento en los argumentos que se narran en la apelación. Esta Sección precisó: Contrario a la interpretación de la parte demandante, el parágrafo de la norma, que se refiere a la inversión forzosa del 1%, constituye una disposición autónoma, que por supuesto difiere de las tasas por el uso de agua. En los actos demandados se indicó que las inversiones que realizó BP antes de la entrada en vigencia del Decreto 1900 de 2006, pueden acogerse como tales a efectos de acreditar el cumplimiento de la inversión forzosa del 1%, previa verificación, por parte de la autoridad ambiental, del programa de inversión

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
				correspondiente. El Decreto 1900 de 2006 fue claro en precisar que las inversiones efectuadas en el marco del plan de manejo ambiental de la licencia del proyecto, no son admisibles para efectos de acreditar el cumplimiento de la inversión forzosa del 1%. El ministerio demandado no aplicó de manera retroactiva las disposiciones del Decreto 1900 de 2006, ya que el mismo trajo consigo un régimen de transición de acuerdo con el cual los proyectos de perforación que obtuvieron la licencia ambiental antes de su entrada en vigencia, deben presentar un plan de inversiones para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. La obligación impuesta por la entidad demandada a BP, consistente en presentar un plan de inversiones con el respectivo cronograma de actividades, para su respectiva evaluación y aprobación, tiene respaldo legal en el texto del artículo 4° del Decreto 1900 de 2006. De esta manera, los argumentos de la compañía apelante, no están llamados a prosperar. En el asunto que ocupa a la Sala, el inciso tercero del artículo primero de la Resolución 1091 del 11 de junio de 2009 (acto demandado), dispuso que “Las actividades en que se resuelva realizar la inversión deben ser las establecidas en el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, concertadas con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA- y ejecutadas directamente por la empresa BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD.” Sin embargo, como lo expuso esta Corporación en pronunciamiento anterior, la concertación impuesta en los actos demandados carece de respaldo legal, toda vez que la aprobación del plan de inversión correspondiente debe darse a través de un concepto. Por la razón expuesta, se anula la expresión “concertadas con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA”, contenida en el inciso tercero del artículo primero de la Resolución 1091 del 11 de junio de 2009.
81.	7600123310002 0110114101	MARISOL GÓMEZ RODRÍGUEZ C/ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	FALLO	<b>2ª Inst:</b> Revoca la sentencia de primera instancia para, en su lugar, negar las pretensiones de la demanda. <b>CASO:</b> la parte actora solicitó que se declarara la nulidad del acto administrativo expedido por el Liquidador de CAJANAL que negó las reclamaciones presentadas por la demandante en las que pretendía el reconocimiento de acreencias con cargo a la masa de liquidación o excluidas de ella, esto es, de créditos de contenido diferente al reconocimiento de prestaciones económicas de carácter pensional. La Sala consideró que las cuentas de cobro presentadas no se encontraban amparadas por contratos o prorrogas válidamente celebradas con el lleno de todos los requisitos legales, de tal manera que no le era posible al liquidador ordenar el pago correspondientes, para lo cual se citó la sentencia de unificación proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, sobre enriquecimiento sin causa en materia contractual.
82.	7300123310002 0120014802	INMOBILIARIA CHIPALO LTDA. C/ CORTOLIMA	FALLO	<b>Tip en construcción</b>

TdeFondo: Tutela de fondo

TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial

TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo

Cumpl.: Acción de cumplimiento

Única Inst.: Única Instancia

**TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 38 DE 5 DE JULIO DE 2018**

**1ª Inst.: Primera Instancia**  
**2ª Inst.: Segunda Instancia**  
**Consulta: Consulta Desacato**  
**AV: Aclaración de voto**  
**SV: Salvamento de voto**